



CARGO

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Callao, 23 JUN. 2011

OFICIO N° 402-2011-GRC-GGR

SEÑOR
FRANCISCO MARCELINO PALOMINO GARCIA
Viceministro del Ministerio de Agricultura
LA MOLINA.-



Asunto: Remisión de Informe final de Proceso de Efectivización de Transferencia de (13) funciones específicas al Gobierno Regional del Callao

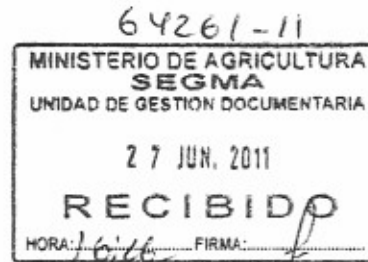
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle (02) juegos originales del Informe Final de Proceso de Efectivización de la Transferencia de trece(13) Funciones Especificas al gobierno Regional del Callao, debidamente suscritas por parte de la comisión del Gobierno Regional del Callao.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
General Regional



SOLUCIONES INMEDIATAS
Operadores Logístico S.A.

SERVICIOS DE COURIER

MOTIVOS

1. Se mudó / dejó de trabajar ahí
2. Dirección deficiente
3. Desconocido / no da razón
4. Ausente
5. Rechazado / no permite entrega

Falta Falta Copias Original

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

ACTA SUSTENTATORIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional, del Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del Callao, respectivamente, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD y de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, elaboran la presente Acta luego de constatar la documentación e información relacionada con el rubro BIENES MUEBLES y cuyo resumen es el siguiente:

BIENES MUEBLES VINCULADOS A LAS FUNCIONES ACREDITADAS POR UNIDAD ORGANICA DEL SECTOR QUE TRANSFIERE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT (1)	ESTADO SITUACIONAL (2)	SUSTENTO DOCUMENTARIO (3)	OBSERVACIONES
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES. Literal "c" y "l" (2)					
Inventario Físico	Equipos, herramientas y mobiliarios		----	Oficio N° 160-2008-INRENA-OP	
				Oficio N° 137-2008-INRENA-OP	
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN AGRARIA. Literal "j", "p" y "b" (3).					
Inventario Físico	N.A.	0	-----	Oficio N° 3558-2008-AG-DGPA / DG-GAF	
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN AGRARIA. Literal "a" y "o" (2).					
Inventario Físico	N.A.	0	-----	Oficio N° 2381-2008-AG-OGPA-UR Oficio N° 353-2008-AG-OGPA-OPRE	
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN AGRARIA. Literal "g" (1).					
Inventario Físico	N.A.	0	-----	Oficio N° 0172-2008-AG-DGIA-0102-ADM	
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA. Literal "k" (1).					
Inventario Físico	N.A.	0	-----	Oficio N° 195-2008-AG-SENASA	
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA. Literal "l" y "m" (2).					
Inventario Físico	N.A.	0	-----	Oficio N° 1242-2008-INIA-OGP-OP.	

(*) Conciliado entre las áreas de Contabilidad y Logística

(1), (2) A la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recepción

(3) Precisar tipo y cantidad de documentos sustentatorios (reportes, listados, etc.)

N.A. = NO APLICABLE

(4) Funciones del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, materia de transferencia a Gobiernos Regionales.

En señal de conformidad, los Presidentes de las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional, suscriben la presente Acta, en la ciudad de Lima el

MINISTERIO DE AGRICULTURA
COORDINADOR EJECUTIVO NACIONAL UCAP

MINISTERIO DE AGRICULTURA
VICEMINISTRO
PRESIDENTE COMISIÓN DE TRANSFERENCIA SECTORIAL
Luis F. Sánchez Aráujo
Viceministro de Agricultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Ego. Carmen Selardi Brancaccio

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerente de Administración

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
PRESIDENTE COMISIÓN DE TRANSFERENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
COMISIÓN DE ASESORIA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Vº Bº
GRI



PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

ACTA SUSTENTATORIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional, del Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional del Callao, respectivamente, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD y de la Directiva N° 006-2007-PCM/SD aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, elaboran la presente Acta luego de constatar la documentación e información relacionada con el rubro **RECURSOS PRESUPUESTALES** y cuyo resumen es el siguiente:

RECURSOS PRESUPUESTALES VINCULADOS A LAS FUNCIONES ACREDITADAS POR PROGRAMA / SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	PIA Año 2008	SUSTENTO DOCUMENTARIO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES. "c" y "f" (2)		
PLIEGO "162"	0	Oficio N° 160-2008-INRENA-OP
		Oficio N° 137-2008-INRENA-OP
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN AGRARIA. Literal "j", "p" y "b" (3).		
	0	Oficio N° 3558-2008-AG-DGPA/DG-GAF
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN AGRARIA. Literal "a" y "o" (2).		
	0	Oficio N° 2381-2005-AG-OGPA-UR Oficio N° 353-2008-AG-OGPA-OPRE
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN AGRARIA. Literal "g" (1).		
	0	Oficio N° 1534-2008-AG-DGIA-DG / 0260-PS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA. Literal "k" (1).		
PLIEGO "160"	0	Oficio N° 195-2008-AG-SENASA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA. Literal "l" y "m" (2).		
PLIEGO "163"	0	Oficio N° 1242-2008-INIA-OGP-OP.

(1) Funciones del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, materia de transferencia a Gobiernos Regionales

En señal de conformidad, los Presidentes de las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional, suscriben la presente Acta, en la ciudad de Lima el



[Signature]

PRESIDENTE COMISIÓN DE TRANSFERENCIA SECTORIAL

Luis F. Sanchez Araujo
Vicepresidente de Agricultura



[Signature]

PRESIDENTE COMISIÓN DE TRANSFERENCIA REGIONAL





PERU

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"

Lima,

- 5 MAYO 2011

OFICIO N° 282-2011-VIVIENDA-VMCS

Señor
FÉLIX MORENO CABALLERO
Presidente Regional
Gobierno Regional del Callao
CALLAO

012459



Asunto: Remite Expediente de Efectivización función "n" del artículo 51 - LOGR.
Ref : Directiva N°. 001-2007-PCM/SD.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para expresarle mis cordiales saludos y en mi calidad de Presidente de la Comisión del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados, en favor de los Gobiernos Regionales y Locales, designado por Resolución Ministerial N° 179-2010-VIVIENDA; remitir a su despacho el expediente de efectivización correspondiente al Gobierno Regional del Callao, en el marco de lo dispuesto en el literal f) , inciso 5.1.9) del punto 5) de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD; con el contenido de las Actas de Entrega y Recepción, Actas Sustentatorias e Informe final debidamente visados y firmados por los funcionarios y Titulares del Gobierno Regional del Callao, COFOPRI, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

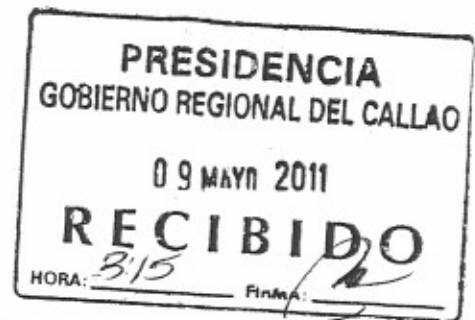
Con respecto a la transferencia de Recursos Presupuestales, se adjunta copia del DS N° 067-2011-EF, del 28 de abril de 2011, donde se autorizó la transferencia de Partida en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en favor del Gobierno Regional de Callao, la suma de S/. 61,303.00 nuevos soles para ser destinados exclusivamente al ejercicio de la función "n" del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Así mismo, manifestarle que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, quien venía ejerciendo la función "n" del artículo 51 – LOGR y miembro de la Comisión Sectorial de Transferencia, estará coordinando con su representada la transferencia del recurso presupuestal, personal, acervo documentario, bienes muebles y bienes inmuebles, conforme a lo señalado en las Actas Sustentatorias y Actas de Entrega y Recepción del Expediente de Efectivización.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresar a usted, los sentimientos de mi alta estima y consideración personal.

Atentamente,

ING. FÉLIX AGAPITO ACOSTA
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Presidente de la Comisión Sectorial de Transferencias
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Cc. : VMVU
COFOPRI
Secretaría Técnica Comisión Transferencias -OGPP

**PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES SECTORIALES A LOS
GOBIERNOS REGIONALES DEL AÑO 2006**

CICLO DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN AÑO 2009

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE FUNCIONES SECTORIALES Y
RECURSOS, DE LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y VIVIENDA,
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO,
EN MATERIA AGRARIA**

Las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional del CALLAO, respectivamente, en cumplimiento de los Decretos Supremos N° 056 y 115-2010-PCM, elaboran la presente Acta de Entrega y Recepción a través de la cual se efectiviza la transferencia integral de la **función específica "n"**, del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerando lo referido al Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, y de los recursos vinculados a éstas según documentación e información contenida en las Actas Sustentatorias, suscritas por las Comisiones de Transferencia Sectorial y Regional antes mencionadas, cuyo resumen es el siguiente:

FUNCIONES Y RECURSOS	DOCUMENTACION SUSTENTATORIA
I. FUNCIONES ESPECIFICAS	
Art. 51° n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.	Resolución de Secretaria de Descentralización N° 028-2009-PCM/SD de fecha 14 de Mayo del 2009
II. RECURSOS PRESUPUESTALES	Conforme al Acta Sustentatoria de Recursos Presupuestales
III. PERSONAL	Conforme al Acta Sustentatoria de Personal
IV. ACERVO DOCUMENTARIO	conforme al Acta Sustentatoria de Acervo Documentario
V. BIENES MUEBLES	Conforme al Acta Sustentatoria de Bienes Muebles
VI. BIENES INMUEBLES	Conforme al Acta Sustentatoria de Bienes Inmuebles

En señal de conformidad, suscriben la presente Acta, los Titulares de Pliego del Ministerio de Agricultura, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y del Gobierno Regional del CALLAO, en la ciudad de Lima,

31 MAR. 2011

**MINISTRO DE AGRICULTURA
TITULAR DE PLIEGO**

**MINISTRO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO
TITULAR DE PLIEGO**

**PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
TITULAR DE PLIEGO**



ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011

DECRETO SUPREMO
N° 067-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones en materia agraria es promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley citada, establece que los Planes Anuales de Transferencias de Competencias Sectoriales, contendrán cronogramas detallados de la transferencia hacia los Gobiernos Regionales; y que el 1 de enero del año 2004 se inicia la transferencia de las funciones y servicios en materia de agricultura, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006, el mismo que fue ampliado por Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, comprendiendo como parte de la transferencia de funciones específicas del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales, la función en materia agraria consignada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETF, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, esta última en calidad de entidad incorporante;

Que, el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución Ministerial N° 0304-2010-AG, declaró concluido el proceso de transferencia de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, en los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, en el marco de la Resolución Ministerial N° 0811-2009-AG, referida a los procedimientos administrativos vinculados únicamente a la evaluación de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas con fines de irrigación u otros usos agrarios otorgados en aplicación de la Ley N° 26505 - Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, así como, al reconocimiento y titulación de comunidades campesinas y nativas, precisando que cada Gobierno Regional considerará en su Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, los procedimientos que les concierna de acuerdo a los asuntos propios de su ámbito territorial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1089 se creó un Régimen Temporal Extraordinario de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional, por el plazo de cuatro (4) años a partir de su vigencia, siendo COFOPRI la entidad competente del proceso de formalización y titulación; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado dispositivo legal, estableció que las competencias en materia de formalización pueden ser transferidas a los Gobiernos Regionales, inclusive dentro del régimen temporal y extraordinario previsto por el citado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispone la transferencia integral a los Gobiernos Regionales de la función específica del literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, en lo que corresponde a las funciones de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas al 31 de diciembre del 2004, así como de los procedimientos de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado ocupados por asentamientos humanos a los que se refiere la Ley N° 28867, los cuales se encuentran a cargo del COFOPRI,

en el marco del régimen temporal rural establecido por el Decreto Legislativo N° 1089; estableciendo como plazo de transferencia noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, el cual fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2011 por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 115-2010-PCM;

Que, la transferencia de las competencias previstas en el Decreto Legislativo N° 1089, corresponderá a COFOPRI en coordinación con el Ministerio de Agricultura y se ejecutará en la oportunidad prevista en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del citado dispositivo;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del COFOPRI, efectuar la transferencia de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, así como de la identificación y cuantificación de los recursos asociados con esta función, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia;

Que, con la firma de las Actas de Entrega y Recepción, las Actas Sustentatorias e Informes Finales correspondientes a los expedientes de efectivización de la transferencia con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho y Puno, se ha formalizado la transferencia de la función específica del literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a favor de los Gobiernos Regionales mencionados;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, para efectos de la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51° de la Ley, las transferencias de recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del año 2011 del COFOPRI, con el fin de evitar la transferencia de recursos sin contra parte de transferencia de responsabilidad de gasto, en observancia de lo señalado en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que las transferencias de funciones, programas y organismos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, comprenden el personal; acervo documental y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes; siendo las transferencias de recursos aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Oficio N° 038-2011-COFOPRI/DE, la Directora Ejecutiva del COFOPRI, opina favorablemente por la transferencia de recursos hasta por la suma de UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 097 272,00) del Presupuesto 2011 del COFOPRI a doce Gobiernos Regionales, detallando los pliegos y el monto correspondiente a cada uno de ellos, alcanzando el Informe Técnico Legal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del COFOPRI, en relación a la culminación del proceso de efectivización de la transferencia de la función específica contemplada en el literal n) del artículo 51° de la Ley, respecto de la competencia del Ministerio de Agricultura, a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali;

Que, mediante los Oficios N° 0137 y 0164-2011-COFOPRI/SG, el Secretario General (e) del COFOPRI, solicita la transferencia de recursos del Presupuesto 2011 del Pliego 211: COFOPRI, hasta por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 918 631,00) y hasta por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 689 877,00) respectivamente, a favor de diecinueve Gobiernos Regionales, detallando los pliegos y el monto correspondiente a cada uno de ellos, que corresponden a la transferencia de la función específica contemplada en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, de competencia del COFOPRI, a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho y Puno;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Adm. NIEVES REBECA VIVAS ALEJOS
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

18 MAYO 2011

Resolución Ministerial

N° 114 -2011-VIVIENDA

Lima, 13 de mayo del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones específicas en materia agraria que ejercen los Gobiernos Regionales en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales de dicha materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", el cual comprende la transferencia de la función establecida en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como de la identificación y cuantificación de los recursos asociados con esta función, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1089 se creó el Régimen Temporal Extraordinario de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, a nivel nacional, por el plazo de cuatro (4) años a partir de su vigencia, siendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de COFOPRI la entidad competente del proceso de formalización y titulación; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada norma, estableció que las competencias en materia de formalización podrán ser transferidas a los Gobiernos Regionales, inclusive dentro del Régimen Temporal y Extraordinario previsto por el citado Decreto Legislativo;

Que, el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, dispuso la transferencia de la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos; asimismo, establece que la transferencia de dichas funciones se realizará en el marco del proceso de transferencia de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Adm. NIEVES REBECA VIVAS ALEJOS
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA y modificatorias, se constituyó la Comisión del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s 017, 028, 031 y 038-2009-PCM/SD, se acreditó, entre otros, a los Gobiernos Regionales de Apurímac, Ayacucho, Ancash, Amazonas, Callao, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, La Libertad, Loreto, Puno, Pasco, San Martín, Tumbes, Tacna y Ucayali a efectos que reciban la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que mediante el Decreto Supremo N° 115-2010-PCM se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2010, y se amplió el plazo establecido en el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, para la transferencia a los Gobiernos Regionales, de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta el 31 de marzo de 2011;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, establece que para efectos de la transferencia a los Gobiernos Regionales de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, las transferencias de recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales serán efectuadas con cargo al Presupuesto Institucional del año 2011 del COFOPRI, con el fin de evitar la transferencia de recursos sin contraparte de transferencia de responsabilidad de gasto, en observancia de lo señalado en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, mediante las Actas de Entrega y Recepción suscritas por los Ministros de Agricultura y de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por los Presidentes de los Gobiernos Regionales respectivos, así como los Informes Finales suscritos por los Presidentes de las Comisiones de Transferencia Sectorial de los referidos Ministerios y Gobiernos Regionales, se ha efectivizado la transferencia de la función contenida en el literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho y Puno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 067-2011-EF se autorizó la transferencia de partidas del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2011, hasta por la suma de Dieciséis Millones Setecientos Cinco Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (16 705 780,00), para el desarrollo de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca,





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Adm. NEVES REBECA VIVAS ALEJOS
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

18 MAYO 2011

Resolución Ministerial

No. 114-2011-VIVIENDA

Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho y Puno;

Que, en consecuencia, resulta necesario dar por concluido el proceso de transferencia de las competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Con la visación del Presidente de la Comisión constituida por Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA y modificatorias, del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, de la Secretaria General, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, la Ley N° 27792, el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, el Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, el Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, el Decreto Supremo N° 115-2010-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y demás normas concordantes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, de las competencias de la función específica establecida en el inciso n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, considerada en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2006-PCM.

Artículo 2.- Establecer que a partir de la fecha, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali son competentes para el ejercicio de la función a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese

.....
JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

